

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal.

8612 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1536/1994, interpuesto por don Ramón Escribano Alameda.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1536/1994, interpuesto por don Ramón Escribano Alameda, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 23 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1536/94, interpuesto por don Ramón Escribano Alameda, contra la resolución del Ministerio de Justicia (Dirección General de Asuntos Penitenciarios) de 3 de junio de 1992, por la que se le impuso la sanción de seis meses de suspensión de funciones, como autor responsable de una falta grave del artículo 7-1-ñ) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistente en "atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración", resolución que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

8613 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000871/1994, interpuesto por don Juan Armenteros del Olmo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000871/1994, interpuesto por don Juan Armenteros del Olmo, contra resolución de 18 de diciembre de 1992 del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro del Departamento, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 17 de agosto de 1992 del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Ministro del Departamento, desestimatoria de su solicitud de que le fueran concedidos quince días de permiso no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión de un nuevo destino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 12 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Juan Armenteros del Olmo, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Ins-

tituciones Penitenciarias, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 29 de julio y de 18 de diciembre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustentados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la denegación de quince días de permiso, compensatorios, solicitados por el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. *

Madrid, 26 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

8614 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, del Gobierno Civil de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para unidades familiares o de convivencia económica, en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1996.*

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 15 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 22), dictada en desarrollo del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales, regula el procedimiento para la concesión de ayudas a unidades familiares o de convivencia económica, para necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidades públicas.

Al amparo de la Resolución de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegaban las competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno o Gobernadores civiles, y de la citada Orden, este Gobierno Civil ha resuelto la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.483.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Cádiz, 27 de enero de 1997.—El Gobernador civil, Jesús Hermida Cebreiro.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Apellidos y nombre | Localidad | Pesetas |
|--------------------------------|-----------|---------|
| Acosta Muñoz, Ana María | Cádiz | 95.000 |
| Acuña Duarte, Josefa | Cádiz | 266.000 |
| Acuña Duarte, Manuela | Cádiz | 40.000 |
| Aguilar Escalera, Antonio | Cádiz | 100.000 |
| Aguilar Lara, José | Cádiz | 350.000 |
| Aguilarte Heredia, Manuel | Cádiz | 100.000 |
| Aguilera Macías, José Luis | Cádiz | 51.000 |
| Aguilera Sánchez, Leonor | Cádiz | 407.000 |
| Aguilera Sánchez, María Paz | Cádiz | 184.000 |
| Aguilocho Vidál, Manuel | Cádiz | 60.000 |
| Ahumada González, Luis | Cádiz | 100.000 |
| Aijón Clemente, Alfonso | Cádiz | 100.000 |
| Alba Adanza, Juan | Cádiz | 54.000 |
| Alba Martínez, José Alfonso | Cádiz | 250.000 |
| Alcaide Ponce, José | Cádiz | 270.000 |
| Altozano García, J. Manuel | Cádiz | 275.000 |
| Álvarez Borja, María | Cádiz | 100.000 |
| Álvarez Delgado, José Carlos | Cádiz | 200.000 |
| Álvarez Escot, Francisco | Cádiz | 375.000 |
| Álvarez Vidal, Justo | Cádiz | 262.500 |
| Amaya Anuedo, Juan | Cádiz | 90.000 |
| Amaya Luna, Guadalupe | Cádiz | 140.000 |
| Amaya Orrillo, José | Cádiz | 750.000 |
| Andrades Rodríguez, Rosa María | Cádiz | 100.000 |
| Angulo Garrido, Andrés | Cádiz | 85.000 |